



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, en el cual se señala lo siguiente:

***“Descripción de la denuncia:***

*NO EXISTE INFORMACIÓN CARGADA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DE PUBLICAR EN EL PORTAR LAS ACTAS EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.” (sic)*

En el apartado “Detalle de la denuncia” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativo al informe de sesiones del Comité de Transparencia.

II. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0289/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0649/19**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), encontrando lo siguiente:

- Ejercicio 2017, Informe de sesiones del Comité de Transparencia, con mil treinta y tres registros.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)

Ejercicio: 2015 - 2017

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato:

- Informe de sesiones del Comité de Transparencia
- Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia
- Integrantes del Comité de Transparencia
- Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXXIX

Período de actualización: Trimestral

El período en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Semestres(s) concluido(s) del año en curso y del pasado.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta.

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1033 resultados. da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

- Ejercicio 2018, Actas y resoluciones del Comité de Transparencia\_ informe de sesiones del Comité de Transparencia, con dos mil trescientos diez registros.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación  
Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)  
Ejercicio: 2018

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato

- Actas y resoluciones Comité de Transparencia\_Informe de sesiones del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia\_Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia\_Integrantes del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia\_Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar  
Periodo de actualización:  1er semestre  2do semestre  Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado (sesiones y resoluciones) Actual del último semestre concluido (Calendario de sesiones e integrantes del Comité de Transparencia)

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2310 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

VI. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Educación Pública** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **UT/327/2019**, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Directora de Información y Análisis Institucional de la **Secretaría de Educación Pública**, a través



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

del cual señaló lo siguiente:

“[...]

*Me refiero a la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, con expediente **DIT 0289/2019** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida por el instituto, en la que señala: ‘NO EXISTE INFORMACIÓN CARGADA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DE PUBLICAR EN EL PORTAR LAS ACTAS EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.’*

*En atención a lo antes mencionado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, encargada de realizar la carga correspondiente a la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXIX y en particular el referido formato ‘a’, informa que con fundamento en los ‘Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia’ se establece que el periodo de actualización de la citada obligación es **Semestral**. Además, de acuerdo al Capítulo II, numeral octavo, fracción II establece que: ‘Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;’*

*Por el fundamento antes expuesto, la Unidad de Transparencia realizará la carga de información de acuerdo a lo que establecen los propios lineamientos para dar cumplimiento de manera cabal con las ha cargado en tiempo y forma las obligaciones que le han sido conferidas.*

*Se adjunta evidencia relativa a la carga de información del ejercicio 2018 en donde se encuentran 2,310 registros en relación a la obligación de transparencia denunciada.*

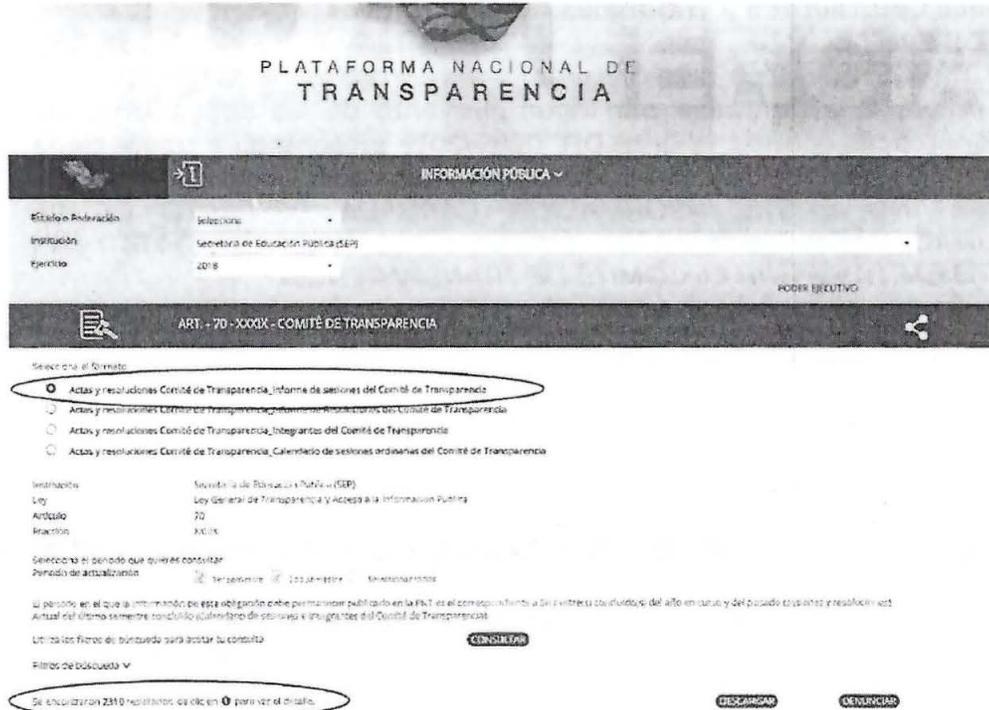


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019



[...]” (sic)

**IX.** Con fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que el sujeto obligado cuenta la siguiente información:

- Ejercicio 2017, Informe de sesiones del Comité de Transparencia, con mil treinta y tres registros.



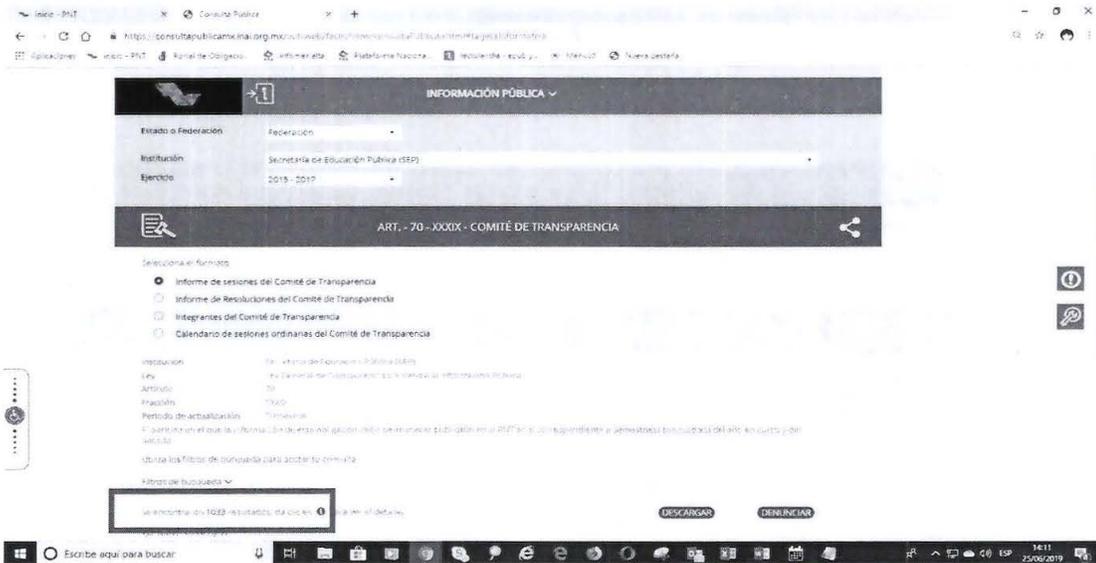


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

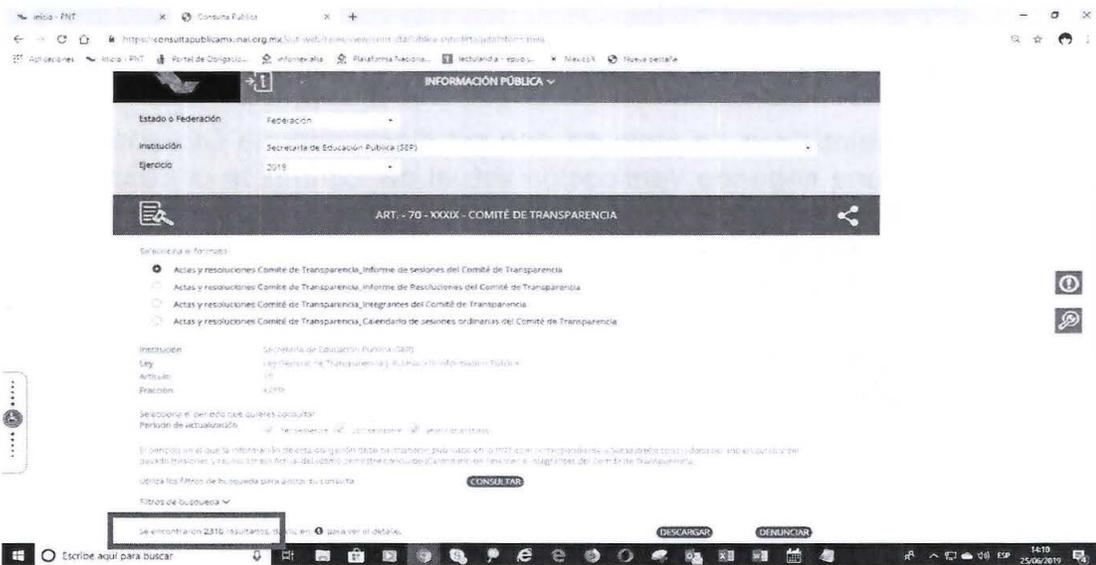
# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019



- Ejercicio 2018, Actas y resoluciones del Comité de Transparencia\_ informe de sesiones del Comité de Transparencia, con dos mil trescientos diez registros.



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** La particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual denunció el posible incumplimiento de la **Secretaría de Educación Pública** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, señalando que no existe información cargada respecto de las actas emitidas por el Comité de Transparencia. Cabe señalar que del "Detalle del incumplimiento" que se incluye en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el formato denunciado es el **39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX** correspondiente al "Informe de sesiones del Comité de Transparencia", por lo que será en lo que se centre el análisis de la presente resolución.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Educación Pública**, rindió su informe justificado, mediante el cual indicó lo siguiente:

- Que con fundamento en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), se establece que el periodo de actualización de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General es semestral.
- Que el Capítulo II, numeral Octavo, fracción II, de los Lineamientos Técnicos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

Generales, dispone que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas.

- Que la Unidad de Transparencia realizará la carga de información de acuerdo a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, para dar cumplimiento de manera puntual.
- Que proporciona la evidencia relativa a la carga de información del ejercicio 2018, en donde se encuentran 2,310 registros en relación a la obligación de transparencia denunciada.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en los resultandos V y IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General, corresponde a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados, la cual se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, que establecen lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

### Lineamientos Técnicos Generales 2017<sup>1</sup>:

#### *XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados*

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General.

El segundo formato informará de las resoluciones del Comité para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia; y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante. Estos últimos deben guardar relación con la obligación de los informes a los que se refiere la fracción XXIX (informes que por disposición legal generen los sujetos obligados).

El tercer formato tendrá los datos del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y el cuarto incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

---

**Periodo de actualización:** semestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

---

**Criterios sustantivos de contenido**

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional el trece de abril de dos mil dieciséis, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa

**Criterio 3** Número de sesión (por ej. Primera sesión ordinaria/ Primera sesión extraordinaria)

**Criterio 4** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 29/Mayo/2016)

**Criterio 5** Folio de la solicitud de acceso a la información

**Criterio 6** Número o clave de acuerdo del Comité (por ej. 001/SCT-29-01/2016)

**Criterio 7** Área(s) que presenta(n) la propuesta

**Criterio 8** Propuesta: Ampliación de plazo/Acceso restringido reservada/Acceso restringido confidencial/Inexistencia de información/Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva

**Criterio 9** Sentido de la resolución del Comité: Confirma; Modifica; Revoca

**Criterio 10** Votación (por unanimidad o mayoría de votos)

**Criterio 11** Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:

...

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 28** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 29** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Junio/2016)

**Criterio 30** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 16/Julio/2016)

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 31** La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 32** El soporte de la información permite su reutilización

...

## Lineamientos Técnicos Generales 2018<sup>2</sup>:

### **XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados**

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

<sup>2</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El segundo formato informará de las resoluciones que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El tercer formato tendrá los datos del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y el cuarto incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

En el cuarto formato se deberá publicar la información relacionada con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

---

**Periodo de actualización:** semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.

En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso.

Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto a las sesiones y resoluciones.

Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

---

### Crterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

**Criterio 3** Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria

**Criterio 4** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año

**Criterio 5** Folio de la solicitud de acceso a la información

**Criterio 6** Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016

**Criterio 7** Área(s) que presenta(n) la propuesta

**Criterio 8** Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/Acceso restringido reservada/Acceso restringido confidencial/Inexistencia de información/Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva

**Criterio 9** Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/Modifica/Revoca

**Criterio 10** Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/Por mayoría de votos/Por mayoría de votos ponderados

**Criterio 11** Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

...

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 28** Periodo de actualización de la información: semestral

**Criterio 29** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 30** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 31** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 32** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 33** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 34** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 35** La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 36** El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información correspondiente a los informes de sesiones del Comité de Transparencia, con un periodo de actualización semestral y un periodo de conservación de la información correspondiente al ejercicio en curso y al ejercicio anterior.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

Ahora bien, es importante referir que los sujetos obligados cuentan con treinta días después de terminado el periodo que se reporta para actualizar la información, de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado únicamente debía tener publicada la información relativa al ejercicio 2018 y conservar la información del ejercicio 2017, es así que no se puede dar por incumplida la obligación para 2019, ya que los lineamientos Técnicos Generales indican que la información deberá ser semestral y deberá ser publicada dentro de los treinta días hábiles siguientes.

No obstante, se informa al particular que en caso de ser de su interés conocer la información correspondiente a los meses que han transcurrido de 2019, la misma puede ser requerida al sujeto obligado a través de una solicitud de acceso a la información, siguiendo los procedimientos previstos para tal fin.

Ahora bien, de las verificaciones al contenido correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, realizadas por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que el sujeto contaba con la información de las actas y resoluciones del Comité de Transparencia para los ejercicios 2017 y 2018.

En este sentido, respecto de la información de 2017, se observó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Pública

Expediente: DIT 0289/2019

ID	Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Número de Sesión	Fecha de Sesión (día/mes/año)	Folio de La Solicitud de Acceso a La Información	Número O Clave Del Acuerdo de La Resolución	Área(s) Que Presenta(n) La Propuesta	Propuesta:	Sentido de La Resolución:	
423057183			CI-SE-27-02-2017	27/02/2017	Ver en campo nota	ACT/CI/SE/27/02/2017-1	Coordinación de Archivos, Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Innovación, Calidad y Organización, Dirección General de Tecnologías de la		Confirma	Por
263942584			ACT/CT/SO/20/12/2017-P	20/12/2017	0001100612017	ACT/CT/SO/20/12/2017-P-7	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia	Ampliación de plazo	Confirma	May
263942583			ACT/CT/SO/20/12/2017-P	20/12/2017	0001100612217	ACT/CT/SO/20/12/2017-P-6	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia	Ampliación de plazo	Confirma	May
263942582			ACT/CT/SO/20/12/2017-P	20/12/2017	0001100607317	ACT/CT/SO/20/12/2017-P-5	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia	Ampliación de plazo	Confirma	May
263942581			ACT/CT/SO/20/12/2017-P	20/12/2017	0001100607517	ACT/CT/SO/20/12/2017-P-4	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia	Ampliación de plazo	Confirma	May
263942580			ACT/CT/SO/20/12/2017-P	20/12/2017	0001100607617	ACT/CT/SO/20/12/2017-P-3	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia	Ampliación de plazo	Confirma	May
263942579			ACT/CT/SO/20/12/2017-P	20/12/2017	0001100607917	ACT/CT/SO/20/12/2017-P-2	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia	Ampliación de plazo	Confirma	May
263942578	2017	segundo semestre	ACT/CT/SO/20/12/2017-P	20/12/2017	0001100674117	ACT/CT/SO/20/12/2017-P-1	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia	Ampliación de plazo	Confirma	May
186228100	2017	Segundo semestre	ACT/CT/SE/04/07/2017	04/07/2017	1100281117	ACT/CT/SE/04/07/2017-8	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial	Acceso restringido con	Confirma	Por
186228099	2017	Segundo semestre	ACT/CT/SE/04/07/2017	04/07/2017	1100191117	ACT/CT/SE/04/07/2017-7	Tecnológico Nacional de México	Acceso restringido con	Confirma	Por

O	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
343	ACT/CT/SE/02/08/2017	OC 2 Dirección General de Educación Tecnológica Industrial		Confirma	Por unanimidad	<a href="http://www.seg.gob.mx/work/models/seg/Resource/2269/imagenes/act_04_06_20_17-04.pdf">http://www.seg.gob.mx/work/models/seg/Resource/2269/imagenes/act_04_06_20_17-04.pdf</a>	15/01/2018	Unidad de Transparencia	2017-31/12/2017	Propuesta: Notificación al OIC con el objetivo de que éste efectúe el procedimiento correspondiente
344	ACT/CT/SE/02/08/2017	OC 1 Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar		Confirma	Por unanimidad	<a href="http://www.seg.gob.mx/work/models/seg/Resource/2269/imagenes/act_04_06_20_17-04.pdf">http://www.seg.gob.mx/work/models/seg/Resource/2269/imagenes/act_04_06_20_17-04.pdf</a>	15/01/2018	Unidad de Transparencia	2017-31/12/2017	Propuesta: Notificación al OIC con el objetivo de que éste efectúe el procedimiento correspondiente
374	ACT/CT/SE/02/07/2017	Unidad de Transparencia		Confirma	Por unanimidad	<a href="http://www.seg.gob.mx/work/models/seg/Resource/2269/imagenes/act_04_06_21_17_2017.pdf">http://www.seg.gob.mx/work/models/seg/Resource/2269/imagenes/act_04_06_21_17_2017.pdf</a>	15/01/2018	Unidad de Transparencia	2017-31/12/2017	El punto uno, someter a consideración del Comité de Transparencia la ordena folio ya que no es en una solicitud de acceso a la información, sino que conlleva en la aprobación de los procedimientos internos que aseguran la mayor eficiencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información
581	ACT/CT/SE/14/07/2017	Unidad de Transparencia		Confirma	Por unanimidad	<a href="http://www.seg.gob.mx/work/models/seg/Resource/2269/imagenes/act_04_06_14_07_2017.pdf">http://www.seg.gob.mx/work/models/seg/Resource/2269/imagenes/act_04_06_14_07_2017.pdf</a>	15/01/2018	Unidad de Transparencia	2017-31/12/2017	Transparencia no contiene folio ya que no se en una solicitud de acceso a la información, sino que conlleva en la aprobación del índice de expedientes reservados del primer Semestre del
721	Remitir a campo nota	Unidad de Transparencia				<a href="http://www.seg.gob.mx/work/models/seg/Resource/10984/imagenes/act_04_06_19-08-2017.pdf">http://www.seg.gob.mx/work/models/seg/Resource/10984/imagenes/act_04_06_19-08-2017.pdf</a>	07/07/2017	Unidad de Transparencia	2017-31/07/2017	El criterio "Propuesta (catálogo)" se encuentra vacío debido a que este punto se realiza la designación de suceso para la impresión del Comité de Transparencia en los criterios folio de la solicitud de acceso a la información número a clave de acuerdo de la resolución y, en consecuencia, que presenten la propuesta que presenten la propuesta fue sellado "remitir a campo nota" debido a que en esta supeunto en específico no es posible tener el campo con el folio de alguna entidad, ya que el punto a tratar por el Comité de Transparencia fue retirado de la sesión y de la respectiva acta para un análisis posterior.
725	Remitir a campo nota	Remitir a campo nota					07/07/2017	Unidad de Transparencia	2017-21/07/2017	Los criterios propuesta, sentido de la resolución, votación e hipervínculo a la resolución se dejaron vacíos debido a que el punto fue retirado, como se menciona en el apartado anterior.
733	Remitir a campo nota	Remitir a campo nota				<a href="http://www.seg.gob.mx/work/models/seg/Resource/10984/imagenes/act_04_06-21-03-17.pdf">http://www.seg.gob.mx/work/models/seg/Resource/10984/imagenes/act_04_06-21-03-17.pdf</a>	07/07/2017	Unidad de Transparencia	2017-21/07/2017	Los criterios propuesta, sentido de la resolución y votación se dejaron vacíos debido a que el punto fue retirado, como se menciona en el apartado anterior.

De las imágenes anteriores, se advierte que el sujeto obligado cuenta con la información del ejercicio 2017 y en los casos en los que se encontraron criterios vacíos, tales como: "Folio de La Solicitud de Acceso a La Información", "Área(s) Que Presenta(n) La Propuesta", "Propuesta", "Sentido de La Resolución", "Votación" e "Hipervínculo a La Resolución", el sujeto obligado justifica la ausencia con las siguientes Leyendas:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

Q

El punto uno, sometido a consideración del Comité de Transparencia no contiene folio ya que no es en una solicitud de acceso a la información, sino que consistió en la aprobación del índice de expedientes reservados del primer Semestre del 2017 de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III y Quinto Transitorio de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de solicitar la publicación del índice de expedientes reservados en el sitio de internet de esta Secretaría, así como remitir el hipervínculo correspondiente al INAI a efecto de cumplir con lo estipulado en la normatividad aplicable

Se aprueba el índice de expedientes reservados del primer Semestre del 2017 de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III y Quinto Transitorio de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de solicitar la publicación del índice de expedientes reservados en el sitio de internet de esta Secretaría, así como remitir el hipervínculo correspondiente al INAI a efecto de cumplir con lo estipulado en la normatividad aplicable.

El criterio "Propuesta (catálogo)" se encuentra vacío debido a que este punto se realiza la designación de suplente para la integración del Comité de Transparencia

El criterio "Propuesta (catálogo)" se encuentra vacío debido a que este punto se realiza la designación de suplente para la integración del Comité de Transparencia

En los criterios Folio de la solicitud de acceso a la información, número o clave del acuerdo de la resolución y Área(s) que presenta(n) la propuesta que presenta(n) la propuesta fue señalado "remitir a campo nota" debido a que en este supuesto en específico no es posible llenar el campo con el folio de alguna solicitud, ya que el punto a tratar por el Comité de Transparencia fue retirado de la sesión y de la respectiva acta, para un análisis posterior. Los criterios propuesta, sentido de la resolución, votación e hipervínculo a la resolución se dejaron vacíos debido a que el punto fue retirado, como se menciona en el párrafo anterior.

En los criterios Folio de la solicitud de acceso a la información, número o clave del acuerdo de la resolución y Área(s) que presenta(n) la propuesta que presenta(n) la propuesta fue señalado "remitir a campo nota" debido a que en este supuesto en específico no es posible llenar el campo con el folio de alguna solicitud, ya que el punto a tratar por el Comité de Transparencia fue retirado de la sesión y de la respectiva acta, para un análisis posterior. Los criterios propuesta, sentido de la resolución y votación se dejaron vacíos debido a que el punto fue retirado, como se menciona en el párrafo anterior.

En ese sentido, el sujeto obligado, en algunos casos, remite al campo nota, donde se puede observar que se justifica la ausencia de la información, especificando los motivos por los cuales no se cuenta con la información de ciertos criterios, cumpliendo así con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por otro lado, respecto a la información del ejercicio 2018, se encontró lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Pública

Expediente: DIT 0289/2019

FECHA DE INICIO DEL PERÍODO QUE SE INFORMA	FECHA DE TÉRMINO DEL PERÍODO QUE SE INFORMA	FECHA DE EJERCICIO	FECHA DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE SESIÓN	FOLIO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	ÁREA(S) QUE PRESENTA(N) LA PROPUESTA (CATÁLOGO)	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	VOTACIÓN	HIPERVÍNCULO A LA RESOLUCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	NOTA	
11/07/2018	30/06/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	1	1100396518	1.5	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica	Industria de Servicios de Información	Confirmación	Por unanimidad de votos	14/01/2019	30/09/2018	
11/07/2018	30/06/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	P	1100577618	P.1	Unidad de Educación Superior	Ampliación de plazo	Confirmación	Por unanimidad de votos	14/01/2019	30/09/2018	
11/07/2018	30/06/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	P	1100584118	P.2	Unidad de Educación Superior	Industria de Servicios de Información	Confirmación	Por unanimidad de votos	14/01/2019	30/09/2018	
11/07/2018	30/06/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	P	1100584118	P.3	Unidad de Educación Superior	Financieras	Ampliación de plazo	Confirmación	Por unanimidad de votos	14/01/2019	30/09/2018

En virtud de lo anterior, se advierte que, para el ejercicio 2018, existen criterios vacíos, tales como: "Folio a la solicitud de información", "Área(S) Que Presenta(N) La Propuesta", "propuesta (catálogo)", "Hipervínculo A La Resolución", sin embargo, el sujeto obligado justifica la ausencia de la información con las siguientes leyendas:

"Folio de la solicitud: Clasificación de la información de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)" (sic)

"En los criterios "Número de folio y Propuesta (catálogo)": No se genera un número de folio ni Propuesta ya que el Comité de Transparencia realiza la modificaciones a la aprobación del trámite interno de las obligaciones de publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), contenidas en el artículo 70 y 71,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

*fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
(LGTAIP)" (sic)*

Al respecto, se estima que el sujeto obligado justifica la ausencia de la información para los criterios señalados, cumpliendo así con la obligación de transparencia denunciada.

En virtud de lo anterior, toda vez que el sujeto obligado cumple con la obligación de publicar la información relativa a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a las actas y resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Educación Pública**; por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

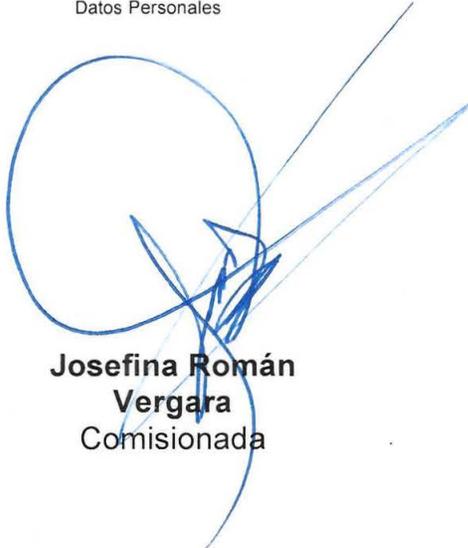


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0289/2019



**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Hugo Alejandro  
Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0289/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el tres de julio de dos mil diecinueve.

